



ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

# ACTIVIDAD DE LAS <u>BLIBLIOTECAS</u> EN LA *FASE 3*DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <a href="https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf">https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf</a>), en sus arts. 3 a 6 y 22, establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad de las bibliotecas a partir de la entrada del municipio correspondiente en la Fase 3 de la desescalada<sup>1</sup>.

#### 1. Servicios y actividades autorizados.

Además de los autorizados en las Fases 1 y 22:

- Actividades culturales, siempre que:
  - o no se supere el 50 por 100 del aforo autorizado y
  - o se mantenga distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los asistentes.
- El estudio en sala, siempre que
  - o se den las condiciones necesarias según la dirección de la biblioteca,
  - o no se supere el 50 por 100 del aforo autorizado y
  - o se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros*.

#### 2. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:

<sup>1</sup> A partir del 1 de junio de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

Actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria, en todas las bibliotecas.

<sup>•</sup> Consulta de publicaciones excluidas de préstamo domiciliario, siempre que se reduzca el aforo y sólo en los casos en que se considere necesario, en bibliotecas especializadas o con fondos antiguos, únicos o especiales.

<sup>•</sup> Actividades de consulta en sala siempre que no se supere un tercio (1/3) del aforo autorizado.

<sup>•</sup> Uso de los ordenadores y medios informáticos destinados para el uso público de los ciudadanos.

<sup>•</sup> Uso de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas.

Préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas ubicadas en alguna de las unidades territoriales incluidas en la Fase 2.



#### ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Al igual que en las Fases 1 y 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director de la biblioteca deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar porotocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
  - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
  - o la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,
  - la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible, así como
  - o la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Organizará el trabajo de modo que se garantice que la manipulación de libros y otros materiales se realiza por el menor número de trabajadores posibles.<sup>3</sup>
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por aplicación del art. 24.2 de la Orden SND/399/2020





#### ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.<sup>4</sup>
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
  - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
  - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

#### 3. Medidas de higiene y/o de prevención para el desarrollo de las actividades.

Se aplicarán las mismas que las establecidas para las Fases 1 y 2, a saber:

- Limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo adecuadas<sup>5</sup> a las características e intensidad de uso, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:
  - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
  - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Por aplicación del art. 6.1,b) de la Orden SND/399/2020.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Limpieza y desinfección incluirá, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.



#### ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

- Se ventilarán las instalaciones periódicamente y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de 5 minutos.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.<sup>6</sup>
- Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberá lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
- o Las papeleras se limpiarán frecuentemente, al menos 1 vez al día.
- o La limpieza y desinfección de los aseos se realizará, mínimo 6 veces al día.
- Ubicación de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público.
- Colocación de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Instalación de pantallas protectoras, mamparas o paneles de protección cuando proceda.
- Fijación de marcas en el suelo para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad.
- Colocación de elementos de división (paneles, balizas, cordones...) para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios.
- Establecimiento de medidas de separación entre los trabajadores de la biblioteca y los usuarios en los lugares de atención al público.
- Depósito en el espacio de la biblioteca habilitado para ello de los documentos devueltos o manipulados, durante al menos 14 días (no se desinfectarán los libros y publicaciones en papel).
- Modificación, cuando sea necesario, de la organización de la circulación de personas y
   la distribución de espacios, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las

<sup>6</sup> Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la limpieza y desinfección de los aseos debía realizarse, como mínimo, seis veces al día. A partir de esa fecha la limpieza y desinfección en esas Fases se realiza igual que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).



#### ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán
  preferentemente las escaleras. La ocupación máxima será de 1 persona, salvo que sea
  posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas; en casos de personas que
  precisen asistencia se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:<sup>7</sup>
  - de 1 persona para aseos de hasta 4 metros cuadrados, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
  - del 50 por 100 del número de cabinas y urinarios para ara aseos de más de 4 metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de 2 metros.

#### Y además:

- Cuando un usuario abandone un puesto de lectura, éste habrá de ser limpiado y desinfectado.
- Los ordenadores y medios informáticos destinados para el uso público de los ciudadanos, deberán limpiarse después de cada uso.
- Se realizarán los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas<sup>8</sup>, trabajadoras o no, durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, atendiendo a:
  - o la zona geográfica de la que se trate,
  - o las instrucciones de las autoridades competentes y
  - o lo previsto, en su caso, en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

<sup>7</sup> Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esas Fases es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Se considerará que existe este riesgo cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.



### ÁREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

# 4. Medidas de información.

Se aplicarán las mismas medidas que en las Fases 1 y 2, a saber:

- Instalación de carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios bibliotecarios.
- La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de la biblioteca.